Naciones Unidas S/RES/2448 (2018)



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de diciembre de 2018

Resolución 2448 (2018)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8422ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2018

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la República Centroafricana, en particular las resoluciones 2121 (2013), 2127 (2013), 2134 (2014), 2149 (2014), 2181 (2014), 2196 (2015), 2212 (2015), 2217 (2015), 2262 (2016), 2264 (2016), 2281 (2016), 2301 (2016), 2339 (2017), 2387 (2017) y 2399 (2018), así como la resolución 2272 (2016) y las declaraciones de su Presidencia S/PRST/2014/28, de 18 de diciembre de 2014, S/PRST/2015/17, de 20 de octubre de 2015, S/PRST/2016/17, de 16 de noviembre de 2016, S/PRST/2017/5, de 4 de abril de 2017, S/PRST/2017/9, de 13 de julio de 2017, y S/PRST/2018/14, de 13 de julio de 2018,

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Centroafricana, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada operación de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país de que se trate, *subrayando* que los mandatos que autoriza están en consonancia con los principios básicos, *reiterando* que el Consejo de Seguridad espera que se cumplan plenamente los mandatos que autoriza, y *recordando* a ese respecto su resolución 2436 (2018),

Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad primordial de proteger a todas las poblaciones de su territorio, en particular contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y, a este respecto, *recordando* la importancia de restaurar la autoridad del Estado en todas las zonas del país,

Expresando profunda preocupación por los persistentes actos de violencia perpetrados en todo el país por grupos armados que intentan hacerse por la fuerza con el control del territorio y los recursos y desestabilizar el país, así como por la falta de capacidad de las fuerzas de seguridad nacionales y la persistencia de las causas profundas del conflicto,

Condenando en los términos más enérgicos la incitación al odio y la violencia por motivos étnicos y religiosos, y las múltiples violaciones del derecho internacional

18-21831 (S)





humanitario y las violaciones y abusos generalizados contra los derechos humanos, incluidos los cometidos contra niños y los que entrañan violencia sexual y por razón de género en los conflictos, cometidos principalmente tanto por elementos ex-Seleka como antibalaka, y por otros grupos armados, así como los ataques deliberados contra civiles de determinadas comunidades, que causan muertes, heridas y desplazamientos,

Expresando su preocupación por el hecho de que los niños hayan seguido siendo víctimas de abusos cometidos por elementos armados ex-Seleka y antibalaka, así como por otros grupos armados, como el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), y de que las mujeres y las niñas sigan siendo blanco de actos violentos y víctimas de la violencia sexual y por razón de género en la República Centroafricana,

Recordando sus resoluciones sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidas las resoluciones 2286 (2016) y 1894 (2009), sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, incluidas las resoluciones 2225 (2015) y 2427 (2018), y sus resoluciones sobre las mujeres, la paz y la seguridad, incluidas las resoluciones 2106 (2013) y 2242 (2015), *acogiendo con beneplácito* la ratificación por parte de las autoridades de la República Centroafricana del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 21 de septiembre de 2017, *subrayando* la importancia de que se aplique en su totalidad, y *exhortando* a todas las partes de la República Centroafricana a que colaboren con la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos,

Poniendo de relieve que toda solución sostenible de la crisis en el país, incluido el proceso político, debe ser asumida por la República Centroafricana y priorizar la reconciliación del pueblo centroafricano, mediante un proceso inclusivo en el que participen hombres y mujeres de todos los grupos sociales, económicos, políticos, religiosos y étnicos, incluidos los desplazados por la crisis,

Recordando que entre el 21 de enero y el 8 de marzo de 2015 se celebraron en todo el país, con participación local, consultas populares que permitieron a miles de personas de la República Centroafricana expresar sus opiniones sobre el futuro de su país, y que en mayo de 2015 se celebró el Foro de Bangui, que sigue siendo pertinente y durante el cual se aprobaron el Pacto Republicano para la Paz, la Reconciliación Nacional y la Reconstrucción de la República Centroafricana y acuerdos sobre los principios de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, justicia y reconciliación, y reforma del sector de la seguridad, y sobre el compromiso contraído por los grupos armados de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y liberar de sus filas a todos los niños,

Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la República Centroafricana y de llevar ante la justicia a quienes perpetren violaciones del derecho internacional humanitario y abusos y violaciones contra los derechos humanos, incluso en el contexto del proceso de paz dirigido por la Iniciativa Africana, *acogiendo con beneplácito* a este respecto el comienzo oficial de las investigaciones del Tribunal Penal Especial (TPE) y las medidas iniciadas por el Gobierno de la República Centroafricana para establecer otros mecanismos de justicia de transición a fin de asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en el pasado y la reparación para las víctimas, pero promoviendo al mismo tiempo la reconciliación nacional, y *subrayando* la necesidad de reforzar los demás mecanismos nacionales de rendición de cuentas, así como el apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen las autoridades nacionales de asegurar un entorno propicio para investigar, enjuiciar y fallar con eficacia e independencia en todas las causas, y *poniendo de relieve* también la necesidad de que

el Gobierno de la República Centroafricana garantice la preparación institucional a tal fin,

Recordando la organización pacífica de un referendo constitucional el 13 de diciembre de 2015 y de elecciones legislativas y presidenciales en diciembre de 2015 y febrero y marzo de 2016, así como la toma de posesión del Presidente Faustin-Archange Touadéra el 30 de marzo de 2016,

Tomando nota de que en 2020 y 2021 se celebrarán elecciones presidenciales, legislativas y locales, y *subrayando* la responsabilidad primordial del Gobierno de la República Centroafricana de organizar procesos electorales inclusivos, libres, limpios, transparentes, dignos de crédito, pacíficos y oportunos, incluida la participación plena y efectiva de las mujeres, y *alentando* a las autoridades de la República Centroafricana a que, con el apoyo de los asociados pertinentes, fomenten la participación de los desplazados internos y los refugiados de conformidad con la Constitución de la República Centroafricana,

Poniendo de relieve que la actual situación de la seguridad en la República Centroafricana crea un entorno propicio para las actividades delictivas transnacionales, como las que conllevan tráfico de armas y utilización de mercenarios, así como un posible caldo de cultivo para las redes radicales,

Reiterando que el comercio ilícito, la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales, como el oro y los diamantes, y el furtivismo y el tráfico de especies de fauna y flora silvestres siguen amenazando la paz y la estabilidad de la República Centroafricana,

Expresando grave preocupación por la amenaza para la paz y la seguridad de la República Centroafricana que plantean la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y la utilización de tales armas contra civiles,

Reconociendo a este respecto la importante contribución a la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana del régimen de sanciones impuesto por el Consejo y prorrogado en la resolución 2399 (2018), incluidas sus disposiciones relativas al embargo de armas, y las relativas a las personas o entidades designadas por el Comité por participar en actos que menoscaben la paz, la seguridad o la estabilidad de la República Centroafricana o prestar apoyo a su comisión,

Expresando preocupación por los presuntos viajes de personas designadas con arreglo a su resolución 2127 (2013) y *señalando* la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones, incluida la función clave que pueden desempeñar a este respecto los países vecinos, así como las organizaciones regionales y subregionales, y *alentando* los esfuerzos por seguir intensificando la cooperación,

Reiterando su profunda preocupación por la grave situación humanitaria en la República Centroafricana y las consecuencias del deterioro de las condiciones de seguridad para el acceso humanitario, *condenando* en los términos más enérgicos los ataques contra los trabajadores humanitarios, y *poniendo de relieve* en particular las necesidades humanitarias actuales de más de la mitad de la población del país y la alarmante situación de los desplazados internos y los refugiados en los países vecinos, *expresando preocupación además* por las consecuencias de la corriente de refugiados para la situación de los países de la región, y *recordando* la necesidad de que los Estados Miembros aumenten la financiación para responder urgentemente a las necesidades humanitarias del país expuestas en el Plan de Respuesta Humanitaria de 2018,

Reconociendo los efectos adversos que el cambio climático, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, tienen para la estabilidad de la región de África Central, incluso debido a la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras y la inseguridad alimentaria, y *destacando* la necesidad de que las Naciones Unidas realicen evaluaciones de riesgos adecuadas en relación con esos factores y de que los gobiernos de la región de África Central y las Naciones Unidas formulen estrategias a largo plazo para apoyar la estabilización y aumentar la resiliencia,

Recordando que las autoridades de la República Centroafricana tienen la responsabilidad de proteger y promover el derecho de todas las personas, incluidos los desplazados internos, a la libertad de circulación en la República Centroafricana, sin distinción, así como su libertad para elegir el lugar de residencia, y de respetar su derecho a regresar a su propio país o abandonarlo para solicitar asilo en otros Estados, y *expresando preocupación* por el sufrimiento de los civiles atrapados en enclaves con acceso limitado a la asistencia humanitaria,

Subrayando la necesidad constante de apoyar los esfuerzos nacionales por transformar el sector de la seguridad en la República Centroafricana y coordinar de manera transparente los internacionales, y *destacando* la función crucial de las Fuerzas de Seguridad Interna (FSI) (policía y gendarmería) en el restablecimiento de la seguridad comunitaria y pública y del estado de derecho en la República Centroafricana,

Acogiendo con beneplácito a este respecto la labor realizada por la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM-RCA), así como la asistencia de otros asociados internacionales y regionales, incluidos los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia, con el fin de prestar un apoyo coherente, transparente y coordinado para reformar las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA) transformándolas en unas fuerzas armadas multiétnicas, profesionales y representativas, así como para adiestrar a las fuerzas nacionales de seguridad y defensa y mejorar sus capacidades, y *alentando* a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), la EUTM-RCA y otros asociados internacionales a que se coordinen efectivamente a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito el papel que siguen desempeñando las Naciones Unidas, incluidos la Oficina Regional para África Central (UNOCA), los países vecinos, la Unión Africana (UA), la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL), así como la intensa colaboración de la Unión Europea (UE) y la que siguen prestando el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, otros asociados y donantes internacionales, y la Comunidad de Sant'Egidio, para apoyar la estabilización de la República Centroafricana,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques, provocaciones e incitaciones a la violencia contra los contingentes de la MINUSCA y otras fuerzas internacionales por parte de grupos armados u otros perpetradores, *rindiendo homenaje* al personal de la MINUSCA que ha sacrificado su vida al servicio de la paz, *subrayando* que los ataques deliberados contra el personal de mantenimiento de la paz pueden constituir crímenes de guerra, *recordando* a todas las partes sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, e *instando* a las autoridades de la República Centroafricana a que tomen todas las medidas posibles para asegurar que se arreste y enjuicie a los perpetradores,

Acogiendo con beneplácito a este respecto los esfuerzos de la MINUSCA por proteger a los civiles y luchar contra los grupos armados, con el éxito de la operación

“MBARANGA” en Paoua, iniciada en enero de 2018, y otras operaciones en curso en el país,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de aplicar estrictamente su política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, *observando* las distintas medidas adoptadas por la MINUSCA y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, lo que ha hecho que disminuyan los casos denunciados, pero *expresando* al mismo tiempo grave preocupación por las numerosas denuncias de actos de explotación y abusos sexuales presuntamente cometidos por el personal de mantenimiento de la paz en la República Centroafricana y por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas, *destacando* la necesidad urgente de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y, si corresponde, la MINUSCA, investiguen esas denuncias con prontitud y de manera fidedigna y transparente, y de que los responsables de esos delitos penales o faltas de conducta rindan cuenta de sus actos, y *destacando también* la necesidad de impedir la explotación y los abusos de ese tipo y mejorar la forma en que se responde a esas denuncias de conformidad con la resolución 2272 (2016),

Observando la presentación del informe titulado “Improving Security of United Nations Peacekeepers”, que pone de relieve el vínculo entre la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y el desempeño de las tropas, y *reconociendo* que las bajas mortales pueden ser consecuencia de deficiencias en el adiestramiento, el equipo y el desempeño,

Reconociendo que la institucionalización de una cultura del desempeño en las operaciones de paz las Naciones Unidas contribuirá a mejorar la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz, así como la seguridad del personal de paz, y *acogiendo con beneplácito* la labor ya iniciada por la Secretaría para establecer un marco normativo sobre el desempeño amplio e integrado que se base en la recopilación y el análisis de datos para medir el desempeño,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Secretario General de realizar investigaciones especiales sobre cuestiones relacionadas con el desempeño, y *alentándolo* a que informe de las conclusiones de dichas investigaciones y de las iniciativas para adoptar medidas colectivas encaminadas a mejorar las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la MINUSCA siga careciendo de ciertas capacidades fundamentales, *destacando* la necesidad de subsanar las deficiencias, en particular en el ámbito de los helicópteros militares, y *poniendo de relieve* la suma importancia de mejorar el apoyo logístico para garantizar la seguridad del personal de la MINUSCA a ese respecto,

Destacando la necesidad de ejecutar el mandato de la MINUSCA, basándose en la priorización de tareas y, cuando proceda, de manera gradual,

Tomando nota del informe del Secretario General de 15 de octubre de 2018 (S/2018/922), que se basa en las conclusiones y recomendaciones del examen estratégico independiente sobre la MINUSCA llevado a cabo entre junio y septiembre de 2018,

Habiendo determinado que la situación imperante en la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Proceso político

1. *Reitera* su apoyo a los esfuerzos del Presidente Faustin-Archange Touadéra por promover la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana y *exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que adopten todas las medidas necesarias, sin demora, para fomentar un diálogo inclusivo con los grupos armados y promover la reconciliación nacional, la ampliación de la autoridad del Estado, la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, y la lucha contra la impunidad, como prioridades máximas;

2. *Reafirma* su apoyo a la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana (Iniciativa Africana) y su hoja de ruta aprobada en la conferencia ministerial celebrada en Libreville el 17 de julio de 2017 por las autoridades de la República Centroafricana, la UA, la CEEAC y la CIRGL con el apoyo de Angola, el Chad, el Congo y el Gabón, *reafirma* que la Iniciativa Africana y su hoja de ruta constituyen el único marco de referencia para una solución política global en la República Centroafricana, según lo convenido por las autoridades de la República Centroafricana y con su liderazgo, y *hace un llamamiento* a todas las instancias para que apoyen a la Iniciativa Africana en la aplicación del proceso de paz;

3. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana, *recalca* la urgente necesidad de seguir avanzando en un diálogo ambicioso e inclusivo entre las autoridades de la República Centroafricana y los grupos armados, así como con todos los sectores de la sociedad, promoviendo la participación plena y efectiva de la mujer, con miras a alcanzar un acuerdo político amplio sin demora, y *alienta* al Presidente Faustin-Archange Touadéra a que consolide y amplíe la titularidad nacional del proceso de paz;

4. *Acoge con beneplácito* la reunión ministerial de alto nivel sobre la República Centroafricana que se celebró el 27 de septiembre de 2018 paralelamente al septuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, copresidida por la República Centroafricana, las Naciones Unidas, la UA y la CEEAC, *reitera* la necesidad de fortalecer la coordinación de todos los esfuerzos e iniciativas bajo el liderazgo de la UA en apoyo de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana, *acoge con beneplácito* a este respecto la intención de las Naciones Unidas y la UA de nombrar a un enviado especial conjunto para apoyar el proceso de paz garantizando una colaboración y un apoyo regionales sostenidos y coherentes para el proceso de paz, trabajando en estrecha cooperación con todos los asociados de la República Centroafricana, según sea necesario y sin perjuicio de los respectivos mandatos de la MINUSCA y la UNOCA, *acoge con beneplácito también* el llamamiento a que la MINUSCA desempeñe un mayor papel político en la Iniciativa Africana y la decisión de incluir al Representante Especial del Secretario General como miembro de pleno derecho del Panel de Facilitadores, y *exhorta además* a los Estados Miembros representados en el Panel de Facilitadores a que refuercen su asistencia financiera a la Iniciativa Africana y los asociados internacionales para seguir prestando suficiente apoyo financiero al proceso político;

5. *Pone de relieve* la importancia de la función y del compromiso de alto nivel de la UA, la CEEAC, la CIRGL y los países vecinos que forman parte del Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana para promover la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana, y los *exhorta* en este sentido a que intensifiquen su coordinación y sus esfuerzos en las próximas etapas de la aplicación de la hoja de ruta de Libreville;

6. *Acoge con beneplácito* la primera reunión del Grupo de Apoyo Internacional sobre la República Centroafricana, copresidido por la UA, la CEEAC y las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Bangui el 11 de abril de 2018 para promover una colaboración coherente y sostenida en pro de las actividades de estabilización y recuperación en la República Centroafricana, y a ese respecto *pide* que se reactiven las comisiones bilaterales conjuntas del Camerún, el Chad y el Sudán con la República Centroafricana para abordar cuestiones transfronterizas como la violencia en los corredores de trashumancia y el tráfico transnacional;

7. *Insta* a todas las milicias y grupos armados en todo el país a que depongan las armas, pongan fin a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras, incluidos los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores humanitarios, así como la incitación al odio y la violencia y las restricciones de la libertad de circulación de las personas, y liberen a los niños de sus filas, de forma inmediata, permanente e incondicional, e *insta* a todas las instancias políticas e institucionales de la República Centroafricana a que condenen y contrarresten enérgicamente tales actos;

8. *Exige también* que todas las milicias y grupos armados participen de manera constructiva y de buena fe en el proceso de paz;

9. *Recuerda* que las personas o entidades que menoscaben la paz y la estabilidad en la República Centroafricana podrían ser incluidas en la lista de medidas selectivas con arreglo a la resolución 2399 (2018);

10. *Insta* a las autoridades de la República Centroafricana a que pongan en práctica urgentemente un proceso auténtico e inclusivo para apoyar la reconciliación en el país, entre otras cosas, abordando la marginación de los civiles pertenecientes a determinadas comunidades, las cuestiones de identidad nacional y las reivindicaciones locales de todos los sectores de la sociedad en todo el territorio de la República Centroafricana, incluso mediante políticas nacionales de desarrollo económico y de contratación en la administración pública, y a que promuevan las iniciativas de reconciliación a nivel regional, nacional, local y de las prefecturas, incluso mediante la celebración de elecciones locales;

11. *Recuerda* el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en el proceso de paz y reconciliación y la necesidad de que las autoridades de la República Centroafricana fomenten de manera adecuada su colaboración en el proceso para garantizar que el acuerdo político amplio aborde las causas profundas del conflicto, y *alienta también* la participación plena y efectiva de las mujeres en ese proceso;

12. *Exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que velen por que las políticas y los marcos legislativos nacionales protejan debidamente los derechos humanos de los desplazados internos, incluida su libertad de circulación, y *apoya* la aplicación de soluciones duraderas para los desplazados internos y las poblaciones de refugiados, como el regreso a sus hogares de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, o la integración o el reasentamiento locales;

13. *Recalca* la importancia de que se respete la Constitución para garantizar la estabilización y el desarrollo a largo plazo de la República Centroafricana;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que presenten al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) solicitudes, con apoyo probatorio detallado, para incluir en su lista a las personas y entidades que participen en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, incluidos los actos que amenacen u obstaculicen el proceso político o el proceso de estabilización y reconciliación o fomenten la violencia, o que presten apoyo a su comisión;

15. *Exhorta* a los asociados internacionales a que ayuden a las autoridades de la República Centroafricana a desarrollar la capacidad institucional y operacional de la policía, la gendarmería y las autoridades aduaneras nacionales para vigilar de manera efectiva las fronteras y los puntos de entrada, incluso respaldando la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas en el párrafo 1 de la resolución 2399 (2018) y el desarme y la repatriación de los extranjeros pertenecientes a grupos armados;

16. *Recuerda* el éxito de las actividades previas al desarme, la desmovilización y la reintegración y los programas de reducción de la violencia comunitaria, *acoge con beneplácito* que el proyecto piloto de desarme, desmovilización y reintegración se haya completado con la integración de antiguos elementos de grupos armados en las fuerzas armadas Centroafricanas, e *insta* a las autoridades de la República Centroafricana a que aborden la presencia y la actividad de los grupos armados en el país mediante una estrategia integral que dé prioridad al diálogo y la ejecución urgente de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración inclusivo, eficaz y que tenga en cuenta las cuestiones de género, así como un proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación en el caso de los combatientes extranjeros, incluidos los niños anteriormente vinculados a fuerzas y grupos armados, pero respetando al mismo tiempo la necesidad de luchar contra la impunidad, que se aplicarán en consonancia con la reforma del sector de la seguridad que garantiza la supervisión civil de las fuerzas de defensa y de seguridad nacional, con el apoyo de la comunidad internacional;

17. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que apliquen la Política de Seguridad Nacional y la Estrategia Nacional de Reforma del Sector de la Seguridad, incluso con el apoyo de la comunidad internacional, a fin de establecer unas fuerzas de defensa nacional y de seguridad interna que sean profesionales, tengan una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional, tomen en consideración el reclutamiento de mujeres y estén debidamente capacitadas y equipadas, incluso adoptando y aplicando procedimientos apropiados de verificación de los antecedentes de todo el personal de defensa y seguridad, incluidos los antecedentes en materia de derechos humanos, así como medidas para absorber a los elementos de los grupos armados que cumplan rigurosos criterios de selección y verificación de antecedentes, y *solicita* al Secretario General que lo informe sobre los progresos realizados a ese respecto como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

18. *Recuerda* la finalización, en coordinación con la MINUSCA y la EUTM-RCA, del Documento de Orientación para el Redespliegue de las Fuerzas Armadas Centroafricanas (2017-2019), basado en el Plan de Defensa Nacional que se aprobó en 2017, en el que se establecen las condiciones para el redespliegue progresivo de las unidades de las FACA adiestradas por la EUTM-RCA, en coordinación con la MINUSCA, la EUTM-RCA y otros asociados internacionales pertinentes, a fin de contribuir a ampliar la autoridad del Estado y la seguridad, *acoge con beneplácito* la aprobación por los Ministerios de Defensa y del Interior de la República Centroafricana, en febrero de 2018, de un concepto quinquenal conjunto para el despliegue de las fuerzas de defensa y de seguridad interna a fin de asegurar la complementariedad de sus despliegues, y *exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que velen por que los redespliegues de las fuerzas de defensa y de seguridad interna sean sostenibles, no supongan un riesgo para la estabilización del país, la población civil o el proceso político, y demuestren la supervisión, el mando y el control del Gobierno de la República Centroafricana, y un apoyo presupuestario apropiado, y a que elaboren una estrategia integral de seguridad nacional que esté en consonancia con el proceso de paz;

19. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana a que tomen medidas concretas, sin demora y con carácter prioritario, para fortalecer las instituciones judiciales en los planos nacional y local como parte de la ampliación de la autoridad del Estado y a que luchen contra la impunidad, a fin de contribuir a la estabilización y la reconciliación, entre otras cosas, restaurando la administración de los sistemas judiciales, de justicia penal y penitenciarios en todo el país, desmilitarizando las prisiones y sustituyendo gradualmente a las FACA mediante la contratación y retención de personal penitenciario civil, estableciendo mecanismos de justicia de transición, con criterios centrados en las víctimas, a fin de garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos en el pasado y la reparación para las víctimas, y asegurando el acceso a una justicia imparcial e igual para todos;

20. *Acoge con beneplácito* a este respecto las medidas concretas adoptadas para la plena puesta en marcha del Tribunal Penal Especial (TPE), incluida la celebración de su sesión inaugural el 22 de octubre de 2018, con la que inició oficialmente sus investigaciones, y las medidas adoptadas para establecer la Comisión sobre la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, y *alienta también* al TPE a que prosiga sus investigaciones;

21. *Exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que prosigan sus esfuerzos por restaurar la autoridad efectiva del Estado en todo el territorio, incluso redesplegando la administración del Estado en las provincias, y garantizando el pago puntual de los sueldos a los funcionarios públicos y las fuerzas de seguridad, con el objetivo de asegurar una gobernanza estable, con rendición de cuentas, inclusiva y transparente;

22. *Alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que, con el apoyo de la comunidad internacional, cuyos esfuerzos liderarán, en particular, las instituciones financieras internacionales, y sobre la base de los objetivos fundamentales de la consolidación de la paz y el Estado, sigan reforzando la gestión y la rendición de cuentas de las finanzas públicas, en especial la recaudación de ingresos, el control de los gastos y las prácticas de adquisición y concesiones públicas, aprovechando las experiencias internacionales pertinentes y de una manera que permita hacer frente a los gastos relacionados con el funcionamiento del Estado, aplicar planes de recuperación temprana y revitalizar la economía, y fomente la titularidad nacional y respete la soberanía de la República Centroafricana;

23. *Exhorta también* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que hagan efectivas las promesas suscritas en la conferencia internacional de Bruselas (17 de noviembre de 2016), así como en la Conferencia de Solidaridad Africana celebrada en Addis Abeba (1 de febrero de 2017), para apoyar la aplicación de las prioridades de consolidación de la paz de la República Centroafricana indicadas en su Plan Nacional para la Recuperación y la Consolidación de la Paz (RCPCA), a fin de proporcionar asistencia a las autoridades de la República Centroafricana para las reformas y para restaurar la autoridad del Estado en todo el territorio, incluidas contribuciones para el pago de sueldos y otras necesidades, además de apoyo a los programas de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y para la restauración del sistema judicial y de justicia penal, incluido el TPE, y, a este respecto, *alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que aceleren la ejecución efectiva del RCPCA y a los asociados pertinentes a que respalden los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana por conducto de la Secretaría del RCPCA a fin de impulsar los proyectos de desarrollo y acelerar su ejecución, haciendo especial hincapié en las infraestructuras que requieran inversiones considerables y en una estrategia coordinada para abordar las necesidades del país a ese respecto;

24. *Toma nota* de la elaboración de un marco de rendición de cuentas mutua entre las autoridades de la República Centroafricana y los asociados internacionales, bajo la dirección del Gobierno de la República Centroafricana, con objeto de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, así como la coherencia y la asistencia sostenida de los asociados internacionales de la República Centroafricana en apoyo de las prioridades nacionales acordadas;

25. *Destaca* en este contexto la valiosa función que realiza la Comisión de Consolidación de la Paz (CCP) brindando asesoramiento estratégico, presentando observaciones a la consideración del Consejo de Seguridad y fomentando un enfoque más coherente, coordinado e integrado de los esfuerzos internacionales de consolidación de la paz, *reconoce* el papel activo del Reino de Marruecos, y *alienta* a que se mantenga la coordinación con la CCP y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes en apoyo de las necesidades de la República Centroafricana en materia de consolidación de la paz a largo plazo;

Derechos humanos, incluidas la protección de la infancia y la violencia sexual en los conflictos

26. *Reitera* la necesidad urgente e imperiosa de que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, independientemente de su estatus o su afiliación política, rindan cuentas de sus actos, *reitera* que algunos de esos actos pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), en el que la República Centroafricana es Estado parte, y *recuerda* que la comisión de actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, y la posterior participación en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana o el apoyo a su comisión podrían dar lugar a la imposición de sanciones en virtud de la resolución 2399 (2018);

27. *Recuerda* la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de abrir, a solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos crímenes cometidos desde 2012, y la cooperación que están brindando las autoridades de la República Centroafricana a ese respecto;

28. *Toma nota* a este respecto del informe del Proyecto de Documentación de Casos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015, y *exhorta además* a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones;

29. *Insta* a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los elementos ex-Seleka y antibalaka, a que pongan fin a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños, en contravención del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, la violación y la violencia sexual, los asesinatos y las mutilaciones, los secuestros y los ataques contra escuelas y hospitales, y *exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que investiguen con celeridad los presuntos abusos y violaciones a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos y para garantizar que los responsables de tales violaciones y abusos queden excluidos del sector de la seguridad;

30. *Reitera* su exigencia de que todas las partes protejan y consideren víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y *pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas y grupos armados;

31. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado de la República Centroafricana, incluidos los elementos ex-Seleka y antibalaka, a que pongan fin a la violencia sexual y por razón de género, y *exhorta también* a las autoridades de la República Centroafricana a que investiguen con celeridad los presuntos abusos a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, y a que desarrollen un marco estructurado y exhaustivo para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), a fin de garantizar que los responsables de esos delitos sean excluidos del sector de la seguridad y enjuiciados, y facilitar el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles;

32. *Acoge con beneplácito* la labor realizada hasta la fecha por la Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños (UMIRR) para registrar los casos de violencia sexual y remitirlos a las autoridades judiciales, *exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana y los asociados internacionales a que mantengan un apoyo adecuado para la UMIRR, y *exhorta además* a que se enjuicie con celeridad a los presuntos autores;

Operación de mantenimiento de la paz

33. *Reitera* su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General, Sr. Parfait Onanga-Anyanga;

34. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSCA hasta el 15 de noviembre de 2019;

35. *Decide* que la MINUSCA seguirá estando integrada por un máximo de 11.650 efectivos militares, incluidos 480 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, y 2.080 efectivos policiales, incluidos 400 agentes de policía no pertenecientes a una unidad constituida y 1.680 agentes de unidades de policía constituidas, así como 108 oficiales penitenciarios, *recuerda* que el aumento de 900 efectivos militares autorizado en el párrafo 32 de la resolución 2387 (2017) tenía por objeto aumentar la flexibilidad y la movilidad de la MINUSCA para hacer más eficiente la ejecución de todo el mandato y, en particular, la tarea de protección de los civiles prevista en el párrafo 39 a), y *recuerda además* su intención de mantener en examen constante ese número;

36. *Decide* que el objetivo estratégico de la MINUSCA es apoyar la creación de condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propicien una reducción sostenible de la presencia de grupos armados y la amenaza que representan mediante un enfoque integral y una postura proactiva y enérgica, sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;

37. *Recuerda* que el mandato de la MINUSCA deberá ejecutarse basándose en las tareas prioritarias enunciadas en los párrafos 39 a 41 de la presente resolución, y, cuando proceda, de manera gradual, y *solicita además* al Secretario General que refleje esas prioridades en el despliegue de la Misión y asigne recursos presupuestarios según la prioridad de las tareas del mandato establecida en la presente resolución, velando al mismo tiempo por que se disponga de los recursos apropiados para la ejecución del mandato;

38. *Autoriza* a la MINUSCA a que utilice todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue;

39. *Decide* que el mandato de la MINUSCA incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) Protección de los civiles

i) Proteger, en consonancia con la declaración de la Presidencia S/PRST/2018/18, de 21 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la República Centroafricana ni de los principios básicos del mantenimiento de la paz, a la población civil que se encuentre bajo amenaza de violencia física;

ii) En apoyo de las autoridades de la República Centroafricana, tomar medidas activamente para prever y prevenir las amenazas graves y creíbles contra la población civil y responder a ellas con eficacia, mediante un enfoque global y, a ese respecto:

- Mejorar su interacción con la población civil, fortalecer su mecanismo de alerta temprana, intensificar sus esfuerzos por vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos y mantener y fortalecer la participación y el empoderamiento de las comunidades locales;
- Mantener un despliegue proactivo y una postura móvil, flexible y robusta, y realizar un patrullaje activo, particularmente en las zonas de alto riesgo;
- Mitigar el riesgo para los civiles antes, en el transcurso y después de cualquier operación militar o policial, incluso cuando se esté apoyando a las fuerzas de seguridad nacionales;
- Colaborar con las autoridades de la República Centroafricana para detectar y denunciar las amenazas y los ataques contra civiles y aplicar los planes de prevención y respuesta existentes y reforzar la cooperación civil-militar, incluida la planificación conjunta;

iii) Proporcionar protección específica a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado, incluso mediante el despliegue de asesores de protección infantil, asesores de protección de las mujeres y asesores de género;

iv) Aplicar plenamente su nueva estrategia de protección de los civiles aprobada en abril de 2018 y aprovechar su labor para elaborar una estrategia integral de protección de los civiles en la que participen las autoridades nacionales, el equipo de las Naciones Unidas en el país, las organizaciones humanitarias y de derechos humanos y otros asociados pertinentes, en consonancia con su estrategia política;

b) Buenos oficios y apoyo al proceso de paz, incluidas la reconciliación nacional, la cohesión social y la justicia de transición

i) Reforzar su papel en el proceso de paz mediante su participación en la Iniciativa Africana y la participación del Representante Especial del Secretario General en el Panel de Facilitadores, incluyendo apoyo sustantivo y de mediación a la Iniciativa Africana en la asistencia técnica, logística y de seguridad que presta actualmente, y mediante el fortalecimiento de su capacidad de convocatoria y coordinación del apoyo internacional a la Iniciativa Africana, incluso promoviendo el Grupo de Apoyo Internacional sobre la República Centroafricana como marco internacional de apoyo a la Iniciativa Africana;

ii) Colaborar con la Iniciativa Africana para asegurar que las estrategias políticas y de seguridad de la Misión promuevan un proceso de paz más coherente que vincule las actividades de paz locales y nacionales con la labor que se está realizando para hacer avanzar el desarme, la desmovilización y la reintegración, la reforma del sector de la seguridad, la lucha contra la impunidad y la restauración de la autoridad del Estado, velando al mismo tiempo por que

los esfuerzos de la Iniciativa Africana tengan en cuenta los acontecimientos registrados en los ámbitos de la política, la seguridad, los derechos humanos, la situación humanitaria y la protección;

iii) Prestar asistencia a las autoridades de la República Centroafricana en los esfuerzos que realicen, a nivel nacional y local, para lograr una mayor participación de los partidos políticos, la sociedad civil, las mujeres, la juventud y, donde y cuando sea posible, los desplazados internos y los refugiados en el proceso de paz, en cooperación con la Iniciativa Africana;

iv) Ofrecer sus buenos oficios y conocimientos técnicos para apoyar los esfuerzos por hacer frente a las causas profundas del conflicto, en particular para conseguir progresos en la reconciliación nacional y la solución de conflictos a nivel local, y la preparación y realización de un proceso electoral inclusivo y transparente como parte integral del proceso político, en colaboración con los órganos regionales y locales competentes y los líderes religiosos, garantizando al mismo tiempo la participación plena y efectiva de las mujeres de conformidad con el Plan de Acción de la República Centroafricana para las Mujeres, la Paz y la Seguridad y aprovechando la capacidad integrada de información y análisis del sistema de las Naciones Unidas en el país;

v) Apoyar los esfuerzos que realicen las autoridades de la República Centroafricana para abordar la justicia de transición como parte del proceso de paz y reconciliación, así como la marginación y las reivindicaciones locales, incluso mediante el diálogo con los grupos armados, los líderes de la sociedad civil, incluidos los representantes de las mujeres y la juventud, y prestando asistencia a las autoridades nacionales, de las prefecturas y locales para fomentar la confianza entre las comunidades;

vi) Proporcionar capacidad técnica especializada al Gobierno de la República Centroafricana en su interacción con los países vecinos, la CEEAC y la UA, en consulta y coordinación con la UNOCA, en particular mediante la evaluación de las oportunidades de resolver las cuestiones de interés común y bilateral, con el fin de mejorar la previsión y la prevención de los posibles riesgos para la estabilidad regional;

vii) Hacer un uso más proactivo de las comunicaciones estratégicas, incluso utilizando las herramientas de comunicación pertinentes, en particular la radio, para apoyar su estrategia de protección de los civiles, en coordinación con las autoridades de la República Centroafricana, a fin de ayudar a la población local a comprender mejor el mandato de la Misión y sus actividades, y para fomentar la confianza de los ciudadanos de la República Centroafricana, las partes en el conflicto, las instancias regionales y otras instancias internacionales y asociados sobre el terreno;

c) Facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura y sin trabas de asistencia humanitaria

Mejorar la coordinación con los agentes humanitarios y facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación inmediata, plena, segura y sin trabas de asistencia humanitaria, dirigida por civiles, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y para el regreso o la integración o el reasentamiento locales voluntarios, seguros, dignos y sostenibles de los desplazados internos o los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

d) Protección de las Naciones Unidas

Proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

40. *Autoriza además* a la MINUSCA a que lleve a cabo las siguientes tareas de su mandato, teniendo presente que estas tareas, así como las que se enumeran en el párrafo 39, se refuerzan mutuamente:

a) Apoyo a la ampliación de la autoridad del Estado, el despliegue de las fuerzas de seguridad y la preservación de la integridad territorial

i) Seguir ayudando al Gobierno de la República Centroafricana a ejecutar su estrategia para la ampliación de la autoridad del Estado, incluso asesorándolo sobre el establecimiento de disposiciones administrativas y de seguridad provisionales que sean aceptables para la población y bajo la supervisión del propio Gobierno y, mediante una sucesión de esfuerzos basados en las prioridades fijadas y las zonas geográficas designadas, articular con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los asociados pertinentes una división del trabajo según la cual la MINUSCA se centraría en las prioridades inmediatas, a corto y mediano plazo, y traspasaría las actividades en ámbitos a más largo plazo a los asociados pertinentes, e informar al Consejo de Seguridad sobre los parámetros de las tareas que han de traspasarse al equipo de las Naciones Unidas en el país y a los asociados;

ii) Apoyar un traspaso gradual de la seguridad de los funcionarios clave, y los servicios de guardia estática de las instituciones nacionales, a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, en coordinación con las autoridades de la República Centroafricana y teniendo en cuenta los riesgos sobre el terreno;

iii) Promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado a todo el territorio de la República Centroafricana, incluso respaldando el despliegue en las zonas prioritarias de agentes de la policía y la gendarmería nacionales cuyos antecedentes hayan sido verificados y que hayan recibido adiestramiento, por ejemplo, mediante la coubicación, el asesoramiento, la orientación y la supervisión, en coordinación con otros asociados, como parte del despliegue de las autoridades de la administración territorial y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, para aumentar la presencia del Estado en esas zonas prioritarias situadas fuera de Bangui;

iv) Proporcionar una mejor planificación y asistencia técnica a las unidades de las FACA formadas o certificadas por la EUTM-RCA, así como a un número limitado de integrantes de las FSI cuyos antecedentes hayan sido verificados y que hayan recibido adiestramiento, que participen en operaciones conjuntas con la MINUSCA que conlleven planificación conjunta y cooperación táctica, de conformidad con el mandato de la MINUSCA y la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, sin exacerbar los riesgos para la estabilización del país, la población civil, el proceso político, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o la imparcialidad de la Misión, llevar a cabo esta tarea mediante la reasignación de los recursos aprobados y examinar periódicamente esa planificación y asistencia técnica, en particular a la luz de los parámetros descritos en la carta enviada por el Secretario General a la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de mayo de 2018 (S/2018/463);

v) Proporcionar apoyo logístico limitado para el redespliegue progresivo de un cierto número de unidades de las FACA formadas o certificadas por la

EUTM-RCA, así como un número limitado de integrantes de las FSI cuyos antecedentes hayan sido verificados y que hayan recibido adiestramiento, que participen en operaciones conjuntas con la MINUSCA que conlleven planificación conjunta y cooperación táctica, a fin de apoyar la ejecución de las tareas que actualmente comprende el mandato de la MINUSCA, como proteger a los civiles, y ayudar a las autoridades nacionales a restablecer y mantener la seguridad pública y el estado de derecho, de conformidad con el mandato de la MINUSCA y la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, sin exacerbar los riesgos para la estabilización del país, la población civil, el proceso político, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o la imparcialidad de la Misión, llevar a cabo esta tarea mediante la reasignación de los recursos aprobados y volver a examinar este apoyo logístico limitado en el plazo de un año a fin de asegurar el cumplimiento de los parámetros descritos en la carta enviada por el Secretario General a la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de mayo de 2018 (S/2018/463);

b) Reforma del sector de la seguridad

i) Proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades de la República Centroafricana para que apliquen la Estrategia Nacional sobre la Reforma del Sector de la Seguridad, en estrecha coordinación con la EUTM-RCA y otros asociados internacionales, como la Federación de Rusia, Francia y los Estados Unidos de América, y con objeto de asegurar la coherencia del proceso de reforma del sector de la seguridad, en particular mediante una clara delimitación de las responsabilidades de las FACA, las FSI y otras fuerzas uniformadas, así como el control democrático de las fuerzas de defensa y de seguridad interna;

ii) Seguir ayudando a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar un método de verificación de antecedentes de los miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad (FACA, policía y gendarmería) que incluya los antecedentes en materia de derechos humanos, en particular para promover la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional y nacional entre las fuerzas de seguridad y en el contexto de la posible integración de elementos desmovilizados de los grupos armados en las instituciones del sector de la seguridad;

iii) Asumir un papel de liderazgo en la prestación de apoyo a las autoridades de la República Centroafricana para aplicar el Plan de Creación de Capacidad y Perfeccionamiento para las FSI, en particular las estructuras de mando y control y los mecanismos de supervisión, y coordinar la asistencia internacional a ese respecto;

iv) Ayudar al Gobierno de la República Centroafricana a establecer una estructura de incentivos para la capacitación de la policía y la gendarmería y para la selección, el reclutamiento y el adiestramiento de los miembros de la policía y la gendarmería y la investigación de sus antecedentes, con el apoyo de los donantes y del equipo de las Naciones Unidas en el país, teniendo en cuenta la necesidad de reclutar a mujeres a todos los niveles y respetando plenamente la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos;

v) Coordinar la prestación de asistencia técnica y capacitación entre los asociados internacionales en la República Centroafricana, en particular con la EUTM-RCA, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad, en beneficio de las FACA y las FSI de la República Centroafricana;

c) Desarme, desmovilización, reintegración y repatriación

i) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar y aplicar un programa inclusivo y progresivo para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los miembros de grupos armados y, en el caso de los elementos extranjeros, su desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, sobre la base de los Principios de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación, y de Incorporación a las Fuerzas Uniformadas, firmados en el Foro de Bangui el 10 de mayo de 2015, prestando especial atención a las necesidades de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados y a la necesidad de impedir que vuelvan a ser reclutados, incluso mediante la ejecución del proyecto piloto de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y otros proyectos en ese ámbito, incluidos programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, con el objetivo de desarmar, desmovilizar y reintegrar, y, en coordinación con la EUTM-RCA, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados pertinentes, integrar en las fuerzas de seguridad a los elementos de los grupos armados que cumplan los criterios de selección y cuyos antecedentes hayan sido verificados, como incentivo para que los grupos armados sigan participando en el proceso político y como preparación para el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración;

ii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a elaborar y aplicar programas de reducción de la violencia comunitaria, incluidos programas que tengan en cuenta las cuestiones de género, para los miembros de los grupos armados, incluidos los que no cumplan los requisitos para acogerse al programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, en cooperación con los asociados para el desarrollo y las comunidades a las que regresen, y en consonancia con las prioridades señaladas en el RCPCA;

iii) Proporcionar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para la elaboración y aplicación de un plan nacional destinado a integrar en las fuerzas de seguridad y defensa a los miembros de grupos armados desmovilizados que cumplan los requisitos, en consonancia con la agenda más amplia de reforma del sector de la seguridad y la necesidad de establecer unas instituciones nacionales de seguridad y defensa que sean profesionales y tengan una composición étnica representativa y el necesario equilibrio regional;

d) Promoción y protección de los derechos humanos

i) Vigilar, ayudar a investigar e informar oportunamente al Consejo de Seguridad y al público de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos contra los derechos humanos cometidos en toda la República Centroafricana;

ii) Vigilar, ayudar a investigar y garantizar que se denuncien las violaciones y los abusos cometidos contra niños y mujeres, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual en los conflictos armados, en colaboración con la UMIRR;

iii) Ayudar a las autoridades de la República Centroafricana en sus esfuerzos por proteger y promover los derechos humanos y prevenir las violaciones y los abusos, y por fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil;

e) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho

i) Ayudar a reforzar la independencia del poder judicial, consolidar las capacidades del sistema judicial y aumentar su eficacia, así como la efectividad y la rendición de cuentas del sistema penitenciario;

ii) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos, en coordinación con la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos según proceda;

Medidas urgentes de carácter temporal:

iii) Adoptar de manera urgente y activa, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, previa solicitud oficial de las autoridades de la República Centroafricana y en las zonas donde las fuerzas de seguridad nacionales no estén presentes u operacionales, medidas urgentes de carácter temporal a título excepcional, sin sentar precedente y sin perjuicio de los principios de las operaciones de mantenimiento de la paz acordados, que serán de alcance limitado, tendrán plazos precisos y se ajustarán a los objetivos establecidos en los párrafos 39 y 40 e), para efectuar arrestos y detenciones con el fin de mantener el orden público básico y combatir la impunidad;

iv) Prestar especial atención, al aplicar las medidas urgentes de carácter temporal en las condiciones mencionadas, a quienes participen en actos que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana o presten apoyo a su comisión, incluidos actos que amenacen u obstaculicen el proceso político o el proceso de estabilización y reconciliación, o que fomenten la violencia;

Tribunal Penal Especial (TPE):

v) Prestar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para identificar, investigar y enjuiciar a los responsables de delitos que entrañen violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos cometidos en toda la República Centroafricana, a fin de que puedan ser llevados ante la justicia y para ayudar a prevenir dichas violaciones y abusos;

vi) Prestar apoyo a las instituciones judiciales y penitenciarias y coordinar la asistencia internacional que se les preste para restablecer el sistema de justicia penal, en el marco del punto focal mundial de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, haciendo hincapié en la supervisión civil, la imparcialidad y la protección de los derechos humanos;

vii) Prestar asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana, en colaboración con otros asociados internacionales, para ayudar a poner en funcionamiento el TPE de conformidad con las leyes y la jurisdicción de la República Centroafricana y en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, con el objetivo de apoyar la ampliación de la autoridad del Estado;

viii) Brindar asistencia técnica, en colaboración con otros asociados internacionales, y creación de capacidad para las autoridades de la República Centroafricana, a fin de facilitar el funcionamiento del TPE, particularmente en el ámbito de las investigaciones, los arrestos, la detención, el análisis penal y forense, la reunión y el almacenamiento de pruebas, la contratación y selección de personal, la administración de las salas, la estrategia de enjuiciamiento y la preparación de causas y el establecimiento de un sistema de asistencia jurídica, según proceda, así como garantizar la seguridad de los magistrados, incluso en

los locales y las actuaciones del TPE, y adoptar medidas para proteger a las víctimas y los testigos, en consonancia con las obligaciones internacionales de la República Centroafricana en materia de derechos humanos, incluidas las relativas a los juicios imparciales y las garantías procesales;

ix) Ayudar a coordinar y movilizar el apoyo bilateral y multilateral para la puesta en marcha y el funcionamiento del TPE;

Estado de derecho:

x) Prestar apoyo y coordinar la asistencia internacional para aumentar la capacidad y la eficacia del sistema de justicia penal, así como la efectividad y la rendición de cuentas de la policía y el sistema penitenciario, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país;

xi) Sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades de la República Centroafricana, apoyar la restauración y el mantenimiento de la seguridad pública y del estado de derecho, incluso deteniendo y entregando a las autoridades de la República Centroafricana, con arreglo al derecho internacional, a los presuntos responsables en el país de delitos que conlleven graves violaciones y abusos contra los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual en los conflictos, con el fin de que puedan ser llevados ante la justicia, y cooperando con los Estados de la región y la CPI en los casos en que los delitos entren dentro de su jurisdicción tras la decisión adoptada por la Fiscal de la CPI el 24 de septiembre de 2014 de abrir, a raíz de la solicitud de las autoridades nacionales, una investigación de los presuntos crímenes cometidos desde 2012;

41. *Autoriza además* a la MINUSCA a que lleve a cabo las siguientes tareas adicionales:

a) Coordinar la asistencia internacional según proceda;

b) Ayudar al Comité establecido en virtud del párrafo 57 de la resolución 2127 (2013) y al Grupo de Expertos establecido en la misma resolución, incluso transmitiendo información pertinente para la ejecución del mandato del Comité y del Grupo de Expertos;

c) Vigilar la aplicación de las medidas prorrogadas y modificadas por el párrafo 1 de la resolución 2399 (2018), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), incluso inspeccionando, según considere necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas y el material conexo independientemente de su ubicación, y asesorar a las autoridades en sus esfuerzos por evitar que los grupos armados exploten los recursos naturales;

d) Apoyar al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) en la recopilación de información sobre los actos de incitación a la violencia, en particular por motivos étnicos o religiosos, que menoscaben la paz, la estabilidad o la seguridad de la República Centroafricana, de conformidad con el párrafo 32 g) de la resolución 2399 (2018);

e) Garantizar, con todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, el acceso sin trabas y la seguridad del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013), en particular a las personas, los documentos y los lugares que se encuentren bajo su control, a fin de que pueda ejecutar su mandato;

f) Según proceda y teniendo en cuenta la ventaja comparativa de otros asociados pertinentes, contribuir a ayudar a las autoridades de la República Centroafricana a elaborar y finalizar una estrategia de titularidad nacional para hacer frente a las redes de explotación y tráfico ilícitos de recursos naturales, que siguen

financiando y abasteciendo a los grupos armados en la República Centroafricana, teniendo en cuenta, cuando proceda, los informes del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) y las decisiones del Proceso de Kimberley, con el objetivo de ampliar la autoridad del Estado a todo el territorio y sus recursos;

g) Proporcionar transporte a las autoridades competentes del Estado para realizar inspecciones y visitas de observación en las principales zonas y emplazamientos mineros, según proceda y caso por caso, y cuando la situación lo permita, como medio de promover y apoyar la rápida ampliación de la autoridad del Estado a todo el territorio;

Eficacia de la Misión

42. *Solicita* al Secretario General que despliegue y asigne personal y expertos dentro de la MINUSCA para reflejar las prioridades definidas en los párrafos 39 a 41 de la presente resolución, y que ajuste continuamente ese despliegue según los progresos realizados en la ejecución de este mandato;

43. *Alienta* a la MINUSCA a que establezca metas mensurables para evaluar los progresos realizados en la consecución del objetivo estratégico definido en el párrafo 36 de la presente resolución;

44. *Reitera* la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en la actualidad y en el futuro, aporten contingentes y fuerzas de policía con suficientes capacidades, equipo y capacitación previa al despliegue a fin de incrementar la capacidad de la MINUSCA para operar eficazmente, y *solicita* al Secretario General que agilice la contratación de personal cualificado que tenga las competencias, la formación académica, la experiencia laboral y los conocimientos de idiomas necesarios para llevar a cabo de manera adecuada y efectiva las tareas enumeradas en los párrafos 39 a 41;

45. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas posibles, incluso recurriendo plenamente a las facultades existentes y a su discreción, para maximizar la capacidad operacional de la MINUSCA y su capacidad de ejecutar su mandato, prestando una atención específica a las esferas prioritarias, en todo el territorio de la República Centroafricana, incluso empleando nuevas unidades de despliegue rápido, aplicando un mecanismo integral de gestión del desempeño para los comandantes de los contingentes, ajustando el número de bases y campamentos y aumentando el personal, los activos de movilidad y la capacidad de la MINUSCA para reunir información oportuna y fiable sobre las amenazas a los civiles que permita adoptar medidas, así como instrumentos analíticos para hacer uso de ella, al tiempo que sigue mejorando el desempeño de la Misión, y *recuerda* a este respecto su resolución 2436 (2018);

46. *Encomia* el compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con la ejecución del mandato de la Misión en un entorno difícil y, a este respecto, *resalta* que las restricciones nacionales no declaradas, la ausencia de un mando y control efectivos, la negativa a obedecer las órdenes, la falta de respuesta a los ataques contra civiles y el equipo insuficiente pueden afectar negativamente la responsabilidad compartida del cumplimiento eficaz de los mandatos y no deben ser aceptadas por el Secretario General;

47. *Observa* los progresos realizados por todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para ajustarse a las normas de las Naciones Unidas y los *exhorta* a que finalicen inmediatamente la adquisición y el despliegue de todo el equipo de propiedad de los contingentes necesario, a fin de cumplir las normas de las Naciones Unidas para los contingentes y las fuerzas de policía;

48. *Toma nota* de la investigación independiente realizada por el General de Brigada Amoussou a fin de mejorar la respuesta de la MINUSCA para proteger a los civiles y *alienta* a la MINUSCA a que siga aplicando sus recomendaciones;

49. *Solicita* al Secretario General que aplique una política de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual, el fraude, la corrupción y el tráfico de recursos naturales o especies de fauna y flora silvestres, incluso utilizando plenamente la autoridad del Representante Especial del Secretario General para garantizar la rendición de cuentas del personal de la Misión y mediante arreglos que permitan prestar un apoyo eficaz a la Misión;

50. *Recuerda* la declaración de su Presidencia S/PRST/2015/22 y su resolución 2272 (2016) y *solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la MINUSCA cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y para velar por que se verifiquen los antecedentes de todo el personal de la Misión para asegurarse de que no tengan un historial de conducta sexual indebida durante su servicio en las Naciones Unidas, y que lo mantenga al corriente mediante los informes periódicos que le presente sobre los progresos de la Misión a ese respecto, incluso indicando el inicio, los plazos acordados y los resultados de los exámenes previstos en la resolución 2272 (2016), e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la sensibilización antes del despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

51. *Exhorta* a la Secretaría a que siga considerando, en función de las necesidades, la posibilidad de utilizar equipos de policía especializados, junto con el correspondiente equipo especial, para desarrollar y aumentar la capacidad de la policía y la gendarmería y prestar apoyo operacional;

52. *Solicita* a la MINUSCA que vele por que todo apoyo suministrado a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas se preste en estricto cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y *solicita* al Secretario General que incluya información sobre tal apoyo en los informes que le presente;

53. *Pone de relieve* la necesidad de que la MINUSCA y la EUTM-RCA, en el desempeño de su mandato, actúen respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de la República Centroafricana y en plena conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y *recuerda* la importancia de la capacitación a ese respecto;

Cuestiones ambientales y recursos naturales

54. *Solicita* a la MINUSCA que considere el impacto ambiental de sus operaciones a la hora de realizar las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione según proceda y de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

55. *Exhorta* a la República Centroafricana, los Estados vecinos y otros Estados miembros de la CIRGL a que cooperen a nivel regional para investigar y combatir las redes delictivas regionales y los grupos armados implicados en la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como el oro y los diamantes, y en el furtivismo y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres;

Protección infantil

56. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión intersectorial en todo su mandato y que ayude a las autoridades de la República Centroafricana a asegurar que la protección de los derechos de los niños se tenga en cuenta, entre otras cosas, en los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y en la reforma del sector de la seguridad, con miras a erradicar y prevenir las violaciones y abusos contra los niños;

Género

57. *Solicita* a la MINUSCA que tenga plenamente en cuenta la transversalización de la perspectiva de género como cuestión intersectorial en todo su mandato y que ayude a las autoridades de la República Centroafricana a asegurar la participación, intervención y representación plenas y efectivas de las mujeres en todas las esferas y a todos los niveles, incluidas las actividades de estabilización, la justicia de transición, la labor del TPE y de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la preparación de las elecciones que se celebrarán en 2020/2021, así como en el proceso de diálogo político nacional, entre otras cosas, proporcionando asesores de género, *solicita también* que la MINUSCA le presente mejores informes sobre esta cuestión y *alienta* a la Secretaría de las Naciones Unidas a que, en colaboración con los Estados Miembros, promueva la participación de un mayor número de mujeres en los componentes militar, policial y civil de la Misión, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas;

Gestión de armas y municiones

58. *Solicita* a la MINUSCA que incaute, confisque y destruya activamente, según proceda, las armas y municiones de los grupos armados, incluidas todas las milicias y otros grupos armados no estatales, que se nieguen a deponer las armas o no las depongan, y de aquellos que supongan una amenaza inminente para la población civil o para la estabilidad del Estado;

59. *Solicita* a la MINUSCA que incaute y recoja las armas y todo material conexo cuya transferencia a la República Centroafricana contravenga las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 2399 (2018) y que registre dichas armas y material conexo y los elimine según proceda;

60. *Solicita* a la MINUSCA que proporcione asistencia técnica a las autoridades de la República Centroafricana para la puesta en funcionamiento de la comisión nacional sobre armas pequeñas y armas ligeras a fin de abordar el desarme de la población civil y la lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras;

61. *Solicita* a la MINUSCA que destruya, según proceda, las armas y municiones de los combatientes desarmados en consonancia con sus esfuerzos por incautar y recoger armas y material conexo cuyo suministro, venta o transferencia contravengan las medidas impuestas por el párrafo 1 de la resolución 2399 (2018);

62. *Exhorta* a las autoridades de la República Centroafricana y a los asociados internacionales y las entidades competentes de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la MINUSCA, incluido el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), hagan frente a la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido en la República Centroafricana, y garanticen la gestión, el almacenamiento y la

protección seguros y efectivos de las existencias de armas pequeñas y armas ligeras, y la recogida o destrucción de las armas y municiones excedentes, incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y *destaca además* la importancia de incorporar esos elementos en los programas de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;

63. *Alienta* a las autoridades de la República Centroafricana a que apliquen la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, firmada en Kinshasa el 30 de abril de 2010;

Libertad de circulación de la MINUSCA

64. *Insta* a todas las partes de la República Centroafricana a que cooperen plenamente con el despliegue y las actividades de la MINUSCA, en particular garantizando su seguridad y libertad de circulación con acceso inmediato y sin trabas en todo el territorio de la República Centroafricana para que pueda llevar a cabo plenamente su mandato en un entorno complejo, incluso ayudando a asegurar la ejecución y el cumplimiento plenos y efectivos del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el país receptor por parte de las autoridades de la República Centroafricana;

65. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que aseguren la circulación libre, rápida y sin trabas desde y hacia la República Centroafricana de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos vehículos y piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la MINUSCA;

Acceso humanitario

66. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas para la prestación oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los desplazados internos, en todo el territorio de la República Centroafricana, de conformidad con los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

67. *Exige también* que todas las partes garanticen el respeto y la protección de todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a actividades médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como de los hospitales y otras instalaciones médicas;

Llamamiento humanitario

68. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que den pronta respuesta al llamamiento humanitario revisado aumentando las contribuciones y asegurando que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente;

Apoyo a la MINUSCA

69. *Autoriza* a las fuerzas armadas francesas a que, en el marco de lo dispuesto en los actuales acuerdos bilaterales con la República Centroafricana, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, y a solicitud del Secretario General, utilicen todos los medios disponibles para prestar apoyo operacional a los elementos de la MINUSCA cuando estos sufran una amenaza grave, a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, y *solicita* a Francia que vele por que se presenten informes

al Consejo sobre la ejecución de este mandato y coordine sus informes con los que se solicitan al Secretario General en el párrafo 71 de la presente resolución;

Examen y presentación de informes

70. *Solicita* al Secretario General que examine periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retirada de la operación de las Naciones Unidas, pero sin perjudicar los esfuerzos generales por apoyar los objetivos a largo plazo para la paz y la estabilidad, y *aguarda con interés* recibir esa información como parte de los informes periódicos que le presente;

71. *Solicita* al Secretario General que lo mantenga informado periódicamente de la situación en la República Centroafricana y de la ejecución del mandato de la MINUSCA, que le presente un informe el 15 de febrero de 2019 e informes cada cuatro meses a partir de esa fecha, y que en ellos incluya información actualizada y recomendaciones sobre la ejecución dinámica de las tareas incluidas en el mandato de la MINUSCA, entre otras cosas, suministrando la información financiera pertinente, información sobre la situación de la seguridad, los elementos políticos prioritarios mencionados anteriormente respecto del progreso político, los avances en relación con los mecanismos y la capacidad necesarios para fomentar la gobernanza y la gestión fiscal, información pertinente sobre los progresos, la promoción y la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, un examen del número de efectivos militares y policiales, la generación de fuerzas militares y policiales y el despliegue de todos los elementos constitutivos de la MINUSCA, e información sobre los avances en la aplicación de las medidas adoptadas para mejorar el desempeño de la MINUSCA, incluidas las destinadas a garantizar la eficacia de la fuerza, con arreglo a lo descrito en los párrafos 42 y 44 a 51;

72. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.